

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de mayo de 2023.

Que, el numeral 5, de la normativa antes citada, regula las actividades para la elaboración del plan de respuesta, indicando en la misma las siguientes actividades: 5.1. Estimación del riesgo. 5.2. Inventario de recursos. 5.3. Elaboración del Plan de Respuesta. 5.4. Aprobación del plan. 5.5. Difusión e implementación del plan. 5.6. Activación del Plan de Respuesta y 5.7. Evaluación y actualización del plan. Asimismo, el punto VI establece los COMPONENTE DEL PLAN DE RESPUESTA, siendo estos los siguientes: 1. Título. 2. Información General. 3. Introducción. 4. Base Legal. 5. Estimación de Riesgo. 6. Objetivo del Plan de Respuesta. 7. Acciones de Respuesta. 8. Activación de la Respuesta. 9. Comando y Comunicaciones. 10. Red de referencias y contrareferencias. 11. Coordinaciones Interinstitucionales. 12. Fin de la Emergencia. 13. Anexos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, se aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Informe N° 070-2023-DIRESA-HRM/01-0/EMED, de fecha 21 de abril de 2023, el Responsable del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, eleva ante la Dirección Ejecutiva, el "Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres año 2023 del Hospital Regional de Moquegua", para su aprobación a través de acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente Plan de Respuesta es parte importante del componente de Gestión Reactiva, de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutaran frente a emergencia o desastres, enfocadas principalmente para salvaguardar la vida y el patrimonio de la institución, para atender a la población afectada y proporcionar la asistencia humanitaria, inmediatamente de ocurrido este, así como ante la inminencia del mismo;

Que, a través de Informe N° 307-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha de recepción 02 de mayo de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, otorga visto bueno al "Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres año 2023 del Hospital Regional de Moquegua", ello en mérito al Informe N° 052-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC emitido por el Medico Prestacional de Calidad – UGC, que otorga opinión favorable al mencionado plan;

Que, mediante Informe N° 121-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 17 de mayo de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma ha sido subsanada conforme a las observaciones efectuadas por su área; por lo que, emite opinión favorable al "**Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres año 2023 del Hospital Regional de Moquegua**", indicando que el mismo, una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad Estructural que propone el Plan;

Que, a través de Informe N° 587-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 18 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al "**Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres año 2023 del Hospital Regional de Moquegua**", y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobarlo mediante acto resolutivo; motivo por el cual a través de proveído de fecha de recepción 19 de mayo de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, su atención;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento Estratégico y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES AÑO 2023 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de Ciento Ochenta y Uno (181) folios y forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de mayo de 2023.

VISTOS: El Informe N° 587-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 18 de mayo de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 121-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 17 de mayo de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 307-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 28 de abril de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 052-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC emitido el 26 de abril de 2023 por el Médico Prestacional de Calidad – UGC, el Informe N° 070-2023-DIRESA-HRM/01-0/EMED emitido el 21 de abril de 2023 por el Área de Monitoreo Emergencia y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, a través de la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres y define como un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad;

Que, el reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define como desastre al conjunto de daños perdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana. Asimismo, define como emergencia al Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada;

Que, con Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA se aprueba la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01 denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE PLANES DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIA Y DESASTRES", la misma que tiene como finalidad, mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencia y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud. Indica en su punto V. Disposiciones Generales, numeral 1. DEL PLAN DE RESPUESTA: "Es el documento que presenta en forma clara, concisa y completa los riesgos, los objetivos, la organización y responsabilidad de los establecimientos de salud; así como las funciones y responsabilidades del personal durante la etapa de respuesta ante situaciones de emergencia y desastres."



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de mayo de 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, la difusión, monitoreo y evaluación del plan de respuesta aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. IBANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.G.C
(01) AREA DE ESP. MON. EMER Y DEST.
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

